



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-06981553- -GDEBA-HZGADIGIMSALGP - BAJAS por designación en planta-MARTINEZ y otros

VISTO el EX-2021-06981553-GDEBA-HZGADIGIMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-08902718-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que fueran asignados como becarios asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, se asignaron las becas asistenciales de los agentes de referencia, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que el artículo 12 del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) *Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en quien ésta delegue*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas mediante las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-08902718-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) a los becarios detallados en dicho anexo, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, por haber sido designados en planta permanente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Cumplido, archivar.